



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA, POR LA QUE SE ESTABLECE EL CIERRE TEMPORAL Y PROVISIONAL DE LA PESQUERÍA DEL STOCK DE GALLO LEZ/8C3411 PARA LOS BUQUES DE OTROS CENSOS Y MODALIDADES CENSADAS EN CANTÁBRICO Y NOROESTE**

La orden AAA/2534/2015, de 17 de noviembre, por la que se establece un Plan de gestión para los buques de los censos del Caladero Nacional del Cantábrico y Noroeste, establece la distribución de la cuota de gallo que corresponde a España (stock LEZ/8C3411) por modalidades y por trimestres naturales.

Según los datos disponibles de capturas y notas de venta que obran en poder de la Secretaría General de Pesca, se constata que la **cuota asignada para el tercer trimestre** a los buques de otros censos y modalidades censadas en Cantábrico y Noroeste ha sido consumida.

Por este motivo, se procede al cierre temporal y provisional de la pesquería del stock de gallo (LEZ/8C3411) para los buques de otros censos y modalidades censadas en Cantábrico y Noroeste **desde las 00:00 horas del 16 de agosto de 2016**.

Desde esa fecha los buques con pabellón español citados anteriormente no podrán llevar a cabo la pesca ni el mantenimiento a bordo de gallo capturado en las zonas VIIIc, IX, X y aguas de la Unión del CPACO 34.1.1., pudiendo sólo desembarcarse las cantidades capturadas y declaradas antes de la fecha de cierre indicada anteriormente.

Las infracciones se sancionarán conforme a la Ley 3/2001, de 26 de marzo.

Madrid, a 12 de agosto de 2016

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA  
P.A. EL SUBDIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE CONTROL E INSPECCIÓN

Juan Antonio Agüero Monedero

